



CONVENIO MARCO ENTRE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE HAITÍ

Entre

Por una parte, la Universidad Católica de La Plata (UCALP), ubicada en la avenida 13 n° 1227 de la ciudad de La Plata - B1900, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rectora Rita Marcela GAJATE, con DNI 17.620.400 y su Vicerrector Académico Ricardo Sebastián Piana, con DNI 24.891.642;

Y

Por otra parte, la Universidad Estatal de Haití (UEH) con sede en 21, rue Rivière Port-au-Prince, Haití, representada para la firma del presente Acuerdo por su Rector el Sr. Fritz DESHOMMES, identificado con su número de identificación fiscal 1149907938 y el número único de identificación nacional 003-175-337-8.

Ambas Partes se reconocen mutuamente su competencia y capacidad legal para celebrar el presente Acuerdo Marco, a tal efecto;

1. Considerando que la UCALP ha sido fundada por el Excelentísimo señor Arzobispo Monseñor Doctor Antonio José Plaza, entonces titular de la Arquidiócesis de La Plata, el 7 de marzo de 1964, de conformidad con los Documentos Pontificios y las orientaciones del Concilio Vaticano II. Ha sido organizada con base en la libertad de enseñar y aprender garantizada por la Constitución Nacional y las leyes reglamentarias de la educación superior, y tiene reconocimiento definitivo como Universidad por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2949/71. Su gran objetivo es la enseñanza a través de propuestas educativas que sean necesarias para la sociedad desde una dimensión de calidad. Sus fines son ser un instrumento de evangelización de la cultura, de diálogo entre ciencia y fe y de demostración de la síntesis armónica entre la razón y la fe, contribuir de modo riguroso y crítico, a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad, la formación integral -humana y cristiana- de sus alumnos, orientándolos hacia la búsqueda de la Verdad en su medida plena y al desarrollo del conocimiento, con base científica y filosófica, iluminación teológica y apoyo en los valores y la preservación e incremento de la cultura, el desarrollo de la investigación y el perfeccionamiento docente, con vistas al más alto nivel de excelencia.

2. CONSIDERANDO que la UNIVERSITÉ D'ÉTAT D'HAÏTI (UEH) es una institución pública de enseñanza superior del Estado haitiano que goza de la autonomía jurídica y administrativa prevista en el artículo 208 de la Constitución del 29 de marzo de 1987 de la República de Haití, tiene en sus atribuciones la creación, el desarrollo y la transmisión de conocimientos científicos y técnicos, así como la investigación científica y los servicios a la comunidad.

3. CONSIDERANDO la voluntad mutua de ambas Partes de promover el desarrollo de actividades de cooperación académica, educativa, científica y cultural, así como de fomentar la cooperación entre sus facultades, institutos, escuelas universitarias, departamentos y centros de investigación, con el fin de alcanzar los objetivos definidos en el presente documento de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo

Han suscrito el presente Acuerdo Marco en los siguientes términos:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar las relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones a través de la colaboración académica, científica y cultural. -----

CLÁUSULA II - TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre las dos instituciones puede desarrollarse de las siguientes maneras:

1. Actividades de intercambio de información y publicaciones, incluido el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para participar en cursos ofrecidos por las instituciones académicas y el servicio diplomático, en actividades de grado y postgrado.
3. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o debates, y/o estudios de investigación conjunta y prácticas.
4. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III - APLICACIÓN DEL ACUERDO

Para la aplicación del Acuerdo,

La Universidad Católica de la Plata designa a la Unidad de Relaciones Internacionales como responsable de seguimiento.

La Universidad Estatal de Haití designa al Instituto Nacional de Administración, de Gestión y Altos Estudios Internacionales (INAGHEI). -----

CLÁUSULA IV - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los programas y actividades, las partes podrán celebrar acuerdos específicos. Estos deberán especificar:

- 1- Descripción del programa o proyecto.
- 2- Designación de los responsables y participantes de cada Institución.
- 3- Duración del programa o proyecto.
- 4- Identificación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa y/o proyecto y la forma de administración de los fondos.
- 5- Arreglos para el alojamiento y traslados de los dirigentes, participantes e invitados, en caso de movilidad.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa y/o proyecto deberá contener especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las Partes, ya que el presente Acuerdo no implica ningún compromiso financiero para las Instituciones firmantes.

Las Partes podrán, de común acuerdo o individualmente, solicitar fondos a terceras instituciones u organizaciones para financiar la ejecución de los programas y proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo.

En caso de que el programa y/o proyecto sea susceptible de generar resultados económicos, se establecerá la participación de las Instituciones firmantes. -----

CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO

En el caso de los programas de estudios conjuntos o de intercambio de estudiantes, las modalidades de reconocimiento de estudios y de convalidación de títulos se establecerán de acuerdo con la normativa vigente en ambas instituciones.-----

CLÁUSULA VII - USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este acuerdo estará a disposición de ambas partes y será parte de su patrimonio, salvo que se acuerde lo contrario.

Las patentes que puedan desarrollarse estarán sujetas a las leyes y reglamentos vigentes sobre patentes y derechos de autor o invención.-----

CLÁUSULA VIII - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información confidencial a la que las Partes tengan acceso en la aplicación del presente Acuerdo se protegerá de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en cada país. -----

CLÁUSULA IX - VALIDEZ Y DURACIÓN

- a) El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las Partes. Puede renovarse mediante la celebración de un nuevo acuerdo. -----
- b) Podrá ser rescindido por la voluntad unilateral de UNA (1) de las Partes. Dicha solicitud o reclamación deberá realizarse por escrito y surtirá efecto a los SEIS (6) meses de su notificación. No dará lugar a ninguna indemnización. -----
- c) La terminación no afectará a los programas o proyectos en curso que no hayan sido expresamente terminados por las Partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará, en un plazo no superior a TRES (3) meses, un comité, comisión o persona, en las instituciones mencionadas en la cláusula III, para coordinar y revisar las actividades realizadas en el marco del Convenio.-----

CLÁUSULA XI. - JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión derivada de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo se resolverá por consenso entre las Partes. Si esto no es posible, las Partes se someterán a los principios de solución pacífica de controversias del derecho internacional.

El presente Convenio se firma en CUATRO (4) ejemplares, DOS (2) en español y DOS (2) en francés, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de mayo del año 2024, quedando un ejemplar de cada idioma para cada una de las partes. -----

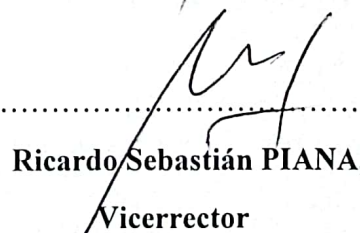

Fritz DESHOMMES,
Rector

Universidad Estatal de Haití

*D. Gilbert Belizaire
Ambassadeur*


Rita Marcela GAJATE,
Rectora

Universidad Católica de La Plata


Ricardo Sebastián PIANA,
Vicerrector

Universidad Católica de La Plata